

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **119**

Fecha: 18/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105002 2019 00195	Ordinario	INOCENCIO PENCUE LEMECHE	SAIN ESPINOSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Por disponibilidad de la agenda, se señala como nueva fecha para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. el día martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las siete de la mañana (7:00)	17/10/2023		
41001 3105002 2019 00595	Ordinario	ERIKA JERALDIN TOVAR TRUJILLO	MARIA SULLY VARGAS REMICIO	Auto aprueba liquidación auto ordena archivo del proceso.	17/10/2023	58	1
41001 3105002 2020 00027	Ordinario	ORLANDO ROJAS OSORIO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto que admite integrar litisconsorcio necesario AUTO ORDENA VINCULAR A ASEGUARDORA -- PROCEDA LA PARTE DEMANDANTE A NOTIFICAR --- SE CANCELA LA AUDIENCIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023	17/10/2023		
41001 3105002 2021 00208	Ordinario	LUIS ALFONSO LOZANO	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Por disponibilidad en la agenda, se reprograman audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS para el miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 PM).	17/10/2023		
41001 3105004 2023 00088	Fueros Sindicales	SINDICATO SINTRACHIHOBI Y OTRA	ICBF	Auto aprueba liquidación de costas, auto ordena archivo.	17/10/2023	605	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 18/10/2023**

MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 410013105002**20190019500**
Demandante: Inocencio Pencue Lemeche
Demandada: Sain Espinosa
Asunto: Auto Reprograma Fecha de Audiencia

Por disponibilidad de agenda, y, en concordancia con el principio de celeridad procesal, se reprogramará la audiencia fijada mediante proveído del 29 de septiembre de 2023, por lo que, se señala como nueva fecha para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. el día **martes siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las siete de la mañana (7:00 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>17 DE OCTUBRE DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>0119</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-41-05-002-2019-00595-00**
Demandante **ÉRIKA JERALDÍN TOVAR TRUJILLO**
Demandado **MARÍA SULLY VARGAS REMICIO**

Neiva-Huila, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas dentro del proceso referido, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho, fijadas en primera instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

Finalmente, se evidencia que se encuentra surtido el trámite ordinario, sin que exista diligencia pendiente, por tanto, se ordenará el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo el registro en el software de gestión y en one drive.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 18 DE OCTUBRE DE 2023.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.119.	
 SECRETARIA	

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA – HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	41001310500220200002700
Demandante:	Orlando Rojas Osorio
Demandada:	Porvenir S.A.
Asunto:	Auto Vincula

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la documental obrante en el expediente, este Despacho observa que a folio 827-829, archivo “contestación de porvenir”, se encuentra comunicación emitida por la demandada dirigida a PORVENIR S.A., dándole a conocer que para el pago de la pensión del señor ORLANDO se contrató una Póliza de Renta Vitalicia, con la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., y se le indicó que la mentada compañía continuará con el pago de las mesadas a partir de junio de 2021.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 132 del CGP, el cual faculta al juez para que agotada cada etapa del proceso se realice un control de legalidad que le permita corregir o sanear vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso; el Juzgado ordenar la vinculación **de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, esto, teniendo en cuenta la modalidad de pensión que según PORVENIR S.A., aceptó el demandante, y por la cual se adquirió póliza con la mentada aseguradora.

Por lo anterior, **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a LA **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, advirtiéndose que dicho trámite se podrá hacer como lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, a través de correo electrónico, con el lleno de los requisitos enlistados en el inciso 2º de dicha normativa, o como lo prevé el literal A, numeral 1º del Art. 41 del C.P.T. y S.S., evento en el que se debe dar aplicación a los Arts. 291 del C.G.P. y el Art. 29 del C.P.T y S.S., debiendo la parte actora enviar en debida forma las respectivas comunicaciones y, en caso de ser necesario, los avisos. Por último, deberá incorporar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

Se **CORRE TRASLADO** por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBIL ES**, con entrega de una copia del libelo en los términos del Art. 74 del C.P.T y S.S. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co **con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda**, para efectos de

notificaciones, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Vencido dicho término, se debe tener en cuenta lo establecido en el inciso 2º del Art. 28 del C.P.T y S.S.

Asimismo, **REQUIÉRASE** a LA **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** para que con la contestación de la demanda allegue el expediente administrativo del demandante ORLANDO ROJAS OSORIO identificado con C.C. No. 4.884.337

Se CANCELA la diligencia programada para el 18 de octubre de 2023, una vez se cumpla con lo aquí ordenado se fijará nuevamente fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 18 DE OCTUBRE DE 2023.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 119.

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Neiva – Huila, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicación: 410013105002**20210020800**
Demandante: Luis Alfonso Lozano
Demandada: Municipio de Neiva
Asunto: Auto Reprograma Fecha de Audiencia

Por disponibilidad de agenda, y, en concordancia con el principio de celeridad procesal, se reprogramará la audiencia fijada mediante proveído del 28 de marzo de 2023, por lo que, se señala como nueva fecha para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. el día **miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las tres y treinta de la tarde (3:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, <u>17 DE OCTUBRE DE 2023</u>
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>0119</u> .

<u>SECRETARIA</u>



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso Especial de Fuero Sindical-Acción de Reintegro-
Radicación 41001-41-05-004-2023-00088-00
Demandante ANADIEYER PERDOMO POLO
Demandado INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF
SINDICATO SINTRACIHOBI

Neiva-Huila, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas dentro del proceso referido, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho, fijadas en primera instancia y segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

Finalmente, se evidencia que se encuentra surtido el trámite ordinario, sin que exista diligencia pendiente, por tanto, se ordenará el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previo el registro en el software de gestión y en one drive.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 18 DE OCTUBRE DE 2023.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.119.	
SECRETARIA	
Cra 7 No. 6-03 piso 3º	
J04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co	